

RG 5711/2025 – ARCA

Nuevo Plan de Facilidades de Pago

Deudas vencidas al 30/04/2025

Se establece un nuevo régimen de facilidades de pago conforme a las siguientes condiciones:

¿Quiénes podrán acceder al régimen?

Podrán acceder al régimen los siguientes sujetos:

a) Personas humanas y sucesiones indivisas

b) Micro, Pequeñas y Medianas Empresas – Tramos 1 y 2 – con certificado Pyme vigente a la fecha de adhesión, y que cuenten con la caracterización correspondiente en el “Sistema Registral”.

Las personas humanas o sucesiones indivisas que revistan el carácter de Medianas Empresas – Tramo 1 y 2 – quedarán comprendidas en el inciso a).-

c) Entidades sin fines de lucro que se encuentren registradas ante Arca a la fecha de acogimiento, bajo alguna de las formas jurídicas:

CÓDIGO	FORMA JURÍDICA
86	ASOCIACIÓN
87	FUNDACIÓN
94	COOPERATIVA
95	COOPERATIVA EFECTORA
167	CONSORCIO DE PROPIETARIOS
203	MUTUAL
215	COOPERADORA
223	OTRAS ENTIDADES CIVILES
242	INSTITUTO DE VIDA CONSAGRADA
256	ASOCIACIÓN SIMPLE
257	IGLESIA, ENTIDADES RELIGIOSAS
260	IGLESIA CATÓLICA

d) resto de contribuyentes no comprendidos en los incisos anteriores

¿Cuáles son los sujetos excluidos?

No podrán adherir al presente régimen de facilidades de pago los sujetos condenados por delitos tributarios, aduaneros o relacionados, así como las personas jurídicas cuyos directivos tengan sentencias firmes por dichos delitos.

¿Cuáles son las obligaciones que se podrán regularizar?

Informamos las principales obligaciones que se podrán incluir

- **Impositivas y de los recursos de la seguridad social**, incluidas sus intereses y multas.
- **Retenciones y percepciones impositivas.**

Consultar RG 5711/25 para conocer la totalidad de las deudas incluidas.

*Se podrán incluir obligaciones vencidas y multas aplicadas hasta el **30 de abril de 2025**.

*El acogimiento **no implica** reducción de intereses, así como tampoco liberación de sanciones

¿Cuáles son las características del nuevo plan de pagos?

TIPOS DE CONTRIBUYENTES	CANTIDAD MÁXIMA DE CUOTAS	PORCENTAJE DEL PAGO A CUENTA	TASA DE INTERÉS DE FINANCIACIÓN
Personas humanas, sucesiones indivisas, Micro y Pequeñas Empresas, entidades sin fines de lucro y sector salud	60	10%	CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la tasa de interés resarcitorio -según normativa del MECON- vigente al momento de la implementación del régimen
Medianas Empresas Tramos 1 y 2 -excepto personas humanas y sucesiones indivisas-	48	15%	
Resto de los contribuyentes	36	20%	

La fecha de consolidación de la deuda será la correspondiente al día de la cancelación del pago a cuenta, lo que generará la presentación automática del plan.

¿Cuáles son las obligaciones excluidas?

Podemos citar:

- anticipos y pagos a cuenta
- aportes y contribuciones con destino al Régimen de Obras Sociales, excepto los correspondientes a los contribuyentes de Monotributo
- cuotas destinadas a ART
- cotizaciones fijas de los trabajadores en relación de dependencia de sujetos adheridos a Monotributo, devengadas hasta el mes de julio de 2004.
- las cuotas de planes de facilidades vigentes

Consultar RG 5711/25 para conocer la totalidad de las deudas excluidas.

¿Cómo se podrá acceder a los beneficios?

La **adhesión** podrá realizarse desde el **1 de Julio hasta el 30 de Diciembre de 2025**, ambos inclusive, a través del sistema informático "*Mis Facilidades*" con Clave Fiscal.

No existirán restricciones en la cantidad de planes de facilidades de pago a presentar durante el período de vigencia del presente régimen.